



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015 -2017

La Molina, 27 de octubre de 2017

**LA TENIENTE ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA**

VISTO: El Informe N° 040-2017-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 153-2017-MDLM-GAT-SGRCT de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 349, Ordenanza que Aprueba el Beneficio de Regularización Tributaria en la Jurisdicción del Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 349, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de octubre de 2017, se Aprueba el Beneficio de Regularización Tributaria en la Jurisdicción del Distrito de La Molina; asimismo, en la Séptima Disposición Complementaria y Final de dicha Ordenanza, se faculta al señor Alcalde, aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de su vigencia;

Que, a través del Informe N° 153-2017-MDLM-GAT-SGRCT, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 349 - Ordenanza que Aprueba el Beneficio de Regularización Tributaria en la Jurisdicción del Distrito de La Molina, hasta el 30 de noviembre de 2017; lo cual es ratificado por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 040-2017-MDM-GAT;

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 349;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de noviembre de 2017, la vigencia de la Ordenanza N° 349, que Aprueba el Beneficio de Regularización Tributaria en la Jurisdicción del Distrito de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Carla Ivonne Bianchi Diminich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía

